



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia (Quindío), diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	FERTILINE S.A.S. NIT. 901.583.163-1
Demandados:	AGROLINE COLOMBIA S.A.S NIT. 901.555.540-6
Radicado:	630013103002-2024-00011-00
Asunto:	Notifica Conducta concluyente

Conforme al poder otorgado, se reconoce personería a la abogada Claudia Milena Hincapié Álvarez para representar al demandado como su apoderada judicial en los términos y facultades del poder conferido (doc. 023).

Conforme al art. 301 del CGP, téngase notificado por conducta concluyente al demandado AGROLINE COLOMBIA S.A.S NIT. 901.555.540-6 del auto que libro mandamiento y las demás providencias dictadas en este proceso.

El término de traslado de la demanda es simultaneo de cinco (5) días para que pague o de diez (10) para que proponga las excepciones que empezará a contar vencidos tres días siguientes a la notificación por estado de la presente decisión. (Art. 91 CGP).

En consecuencia, se ordena compartir acceso al expediente digital al correo electrónico de la abogada abogadaurbanistica@gmail.com dejando constancia de ello en el expediente.

Por último, póngase en conocimiento la respuesta que hace Bancolombia y BBVA visibles a documentos 024 y 025 del expediente digital.

NOTÍFIQUESE y CÚMPLASE

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez

cmgc

Firmado Por:

Hilian Edison Ovalle Celis

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29ba8722eeb7122f2dec7b1df205de7f33d21faf47574ce2192ac14f54b1015c**

Documento generado en 19/02/2024 07:54:20 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>